

EL IMPACTO DEL RECLUTAMIENTO EN LA EDUCACIÓN Y LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

OMAR DAVID MUÑOZ ROMERO¹

RESUMEN:

El presente artículo tiene como fin analizar de qué forma se ve afectada la identidad cultural de comunidades indígenas ante la vulneración del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes indígenas en el marco del conflicto armado colombiano. Consecuentemente, en este artículo se habla de la condición jurídica de las comunidades indígenas en Colombia, de la importancia y el desarrollo que ha tenido su derecho a la educación y del impacto del reclutamiento de niños indígenas en la identidad cultural. Para dar cuenta de dicho impacto, además de la investigación bibliográfica, se realizaron algunas entrevistas a miembros de comunidades indígenas con unos resultados que nos llevaron a concluir que el reclutamiento de la niñez indígena se vive de manera colectiva y compromete directamente la identidad cultural y la posibilidad de trascendencia de las comunidades indígenas en nuestro país.

Palabras clave: Reclutamiento, niñez, comunidades indígenas, educación e identidad cultural.

¹ Abogado de la Universidad Externado de Colombia. Correo: Omar.mu94@hotmail.com

1- INTRODUCCIÓN

El conflicto armado interno que ha vivido Colombia durante más de 50 años ha dejado un sinnúmero de violaciones a los derechos humanos pese a estar protegidos por la Constitución Política de Colombia. Tal es el caso del derecho a la educación, parte de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (DESC) reconocidos dentro de nuestra Constitución, cuyo disfrute permite un acceso a un número mayor de derechos fundamentales, como la dignidad humana, el trabajo, la salud, entre otros.

Como consecuencia del conflicto armado interno, se ha producido un masivo reclutamiento de niños, niñas y adolescentes (en adelante NNA), incluidos los pertenecientes a comunidades indígenas (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2014, p. 120). La niñez indígena se encuentra en una posición de mayor vulnerabilidad frente al reclutamiento debido a las condiciones socio culturales de sus comunidades.

Son escasas las investigaciones acerca del impacto que tiene el reclutamiento en el derecho a la educación visto desde lo colectivo, desde la comunidad indígena y desde la preservación de la cultura. Razón por la cual, se estableció un planteamiento del problema y un objetivo general con la finalidad de profundizar el impacto que existe en la identidad cultural y en la educación de los pueblos indígenas a causa del reclutamiento de NNA.

La pregunta a responder será: ¿de qué forma la vulneración del derecho a la educación a causa del reclutamiento de NNA indígenas en el marco del conflicto armado afecta el derecho a la identidad cultural de las comunidades? Adicionalmente, el objetivo general es analizar de qué forma se ve afectada la identidad cultural de las comunidades indígenas ante la vulneración del derecho a la educación de los NNA producto del conflicto armado.

La metodología se desarrolló de acuerdo a dos tipos de fuentes: primarias y secundarias. En primer lugar, se realizaron 6 entrevistas a miembros de las comunidades indígenas. La principal finalidad de las entrevistas fue entender la perspectiva indígena frente al impacto que tiene el reclutamiento en la educación de las comunidades. Así mismo, se intentó establecer hasta qué punto se puede vulnerar la diversidad cultural como consecuencia del reclutamiento de NNA indígenas.

En segundo lugar, se analizaron fuentes bibliográficas, doctrina, jurisprudencia, normativa, así como investigaciones precedentes sobre el reclutamiento de los NNA en Colombia, la regulación del derecho a la educación de las comunidades indígenas, y las formas en que el reclutamiento afecta el derecho a la educación de las comunidades indígenas. El presente artículo contiene recortes de la Tesis de Grado denominada “El reclutamiento y su impacto en el derecho a la identidad cultural y la educación de las comunidades indígenas”, presentado como requisito de grado en la Universidad Externado de Colombia para obtener el título de abogado en la carrera de Derecho.

LA EDUCACIÓN COMO UN VEHÍCULO HACIA LA IDENTIDAD CULTURAL EN LA CULTURA INDÍGENA

Derechos como la identidad cultural y la educación en Colombia gozan de una protección de carácter constitucional. Por un lado, los artículos 7 y 70 de la Constitución Colombiana protegen la identidad cultural por medio del acceso, el respeto e igualdad de la cultura en Colombia, y, por otro lado, el artículo 67 de la Constitución Política consagra a la educación como un derecho y un servicio en cabeza del Estado, la familia y la sociedad.

La identidad cultural, al estar consagrada en la Constitución Política, es protegida por el Estado por medio del acceso y el fomento de la misma. Tal como lo menciona el artículo 70 en su primer inciso, el principal mecanismo por el cual se fomenta la cultura es la educación dado que, en esencia, por medio del conocimiento y el aprendizaje es posible constituir una identidad nacional.

Son varios los autores y entidades que destacan la relevancia que tiene la educación en la vida de una persona. Entre ellos esta el profesor García, que define la educación como un “derecho habilitante para el ejercicio de otros derechos” (García E. M., 1998a, p. 14). En ese orden de ideas, el derecho a la educación se puede entender como una especie de intermediario, por medio del cual se capacita a una persona con la finalidad de garantizar el efectivo goce de sus derechos otorgados por la ley (García E. M., 1998b, p. 14).

Instrumentos Internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en su artículo 29, también recalcan la importancia que tiene la educación en la personalidad y aptitud de todo NNA y cómo dichos aspectos aumentan la oportunidad de acceder a los derechos que se encuentran en cabeza de toda persona en virtud de la ley. Tal como lo expresa su literal A, “Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades” (CIDN, 1989, art. 29).

Como se ha dicho anteriormente, la educación es un derecho que da acceso a otros derechos, y la identidad cultural es uno de ellos. La educación en los pueblos indígenas ha sido primordial para poder conservar y transmitir la cultura que posee cada comunidad en las regiones de Colombia. En efecto, su educación usualmente contiene el conocimiento de la cosmovisión, las costumbres y las tradiciones que se transmiten principalmente de manera oral (Ramírez, Cortés, & González, 2012a, p. 10).

El decreto 1142 de 1978 y la resolución 3454 de 1984 del Ministerio de Educación, han fortalecido la idea de la educación indígena como un proceso educativo orientado al desarrollo cultural, socioeconómico y político de sus respectivas comunidades. Como consecuencia de estas disposiciones normativas, surge el concepto de la etnoeducación en Colombia (Patiño, 2004a, p. 10).

La etnoeducación consiste en un proceso mediante el cual, no solo se transmite la tradición de una cultura, sino también la construcción de identidades de carácter universal. El movimiento indígena del Cauca, en los años 70, propuso que la educación fuera “bicultural” con el fin de promover la protección y recuperación de la cultura indígena, por medio de la enseñanza de la lengua nativa en las escuelas (Ramírez, Cortés, & González, 2012b, pp. 40 - 41). Tal como lo afirma un miembro de la comunidad Nasa, la etnoeducación busca proteger las costumbres y tradiciones ancestrales de los pueblos étnicos en Colombia.

El decreto transitorio de educación, donde nos da la oportunidad de crear los tipos de educación que cumplan con las necesidades que las comunidades a nivel nacional requieran... Se está tocando en particular el cuidado y la pervivencia de los valores culturales como lo es la lengua, las manifestaciones artísticas, y todo ese tipo de cosas que hacen de la identidad en este caso de la comunidad nasa del norte de Cauca²

La Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) en su artículo 55 define el concepto de etnoeducación como el aprendizaje de los grupos que poseen una costumbre, lengua y tradición propias de su pueblo; ligado al ambiente, a un proceso social y cultural siempre respetando sus tradiciones y creencias. Por otro lado, el artículo 56 de la Ley General de Educación y el artículo 2 del decreto 804 de 1995 mencionan los principios que componen la etnoeducación. Entre ellos se encuentran la integralidad, la interculturalidad, la diversidad lingüística, la participación comunitaria, la flexibilidad y la progresividad³. Dichos principios buscan fortalecer la identidad por medio del conocimiento y la socialización, incentivar la protección y el uso de la naturaleza, promover el uso de lenguas vernáculas, la capacitación del docente, y la investigación en todos los ámbitos de la cultura (Ley general de educación, 1994).

Es importante aclarar que la etnoeducación no se limita a la enseñanza de una sola cosmovisión y una sola lengua, sino que, debido a la cantidad de pueblos indígenas que existen en Colombia, tiene una gran diversidad de lenguas y cosmovisiones pertenecientes a los grupos étnicos. Sirva de ejemplo, las zonas indígenas del Cauca donde existen indígenas guambianos, paéces, yanacanas, etc. Al tener tanta diversidad cultural, llegan a formar una multiculturalidad. (Ramírez, Cortés, & González, 2012c, p. 45).

Si bien existe una continua discusión sobre los recursos más idóneos para transmitir el conocimiento y la cosmovisión de los pueblos indígenas, el saber ancestral es la principal forma en que se desarrolla los procesos etnoeducativos. La mayor parte de sus conocimientos son inculcados por medio de la música, la cultura material, la naturaleza, los rituales, la historia, los mitos y la cosmovisión que los rige (Patiño, 2004b, p. 43). Frecuentemente, los sabios, los

² Richard. Miembro de la Comunidad Nasa, director de la orquesta de los guardas de Huellas Caloto en el Cauca. Entrevista realizada el 18/03/17.

³ Ver Decreto 804 (1995), artículo 2, para un análisis mas exhaustivo de los principios que componen la etnoeducación

ancianos o los chamanes cuentan historias o relatos tradicionales a los NNA durante las fiestas, ritos y reuniones de la comunidad con el fin de preservar los valores de su pueblo y construir la identidad cultural en los más jóvenes. Dichas narrativas destacan la cosmovisión del pueblo, con relatos sobre sus antepasados, los dioses y la naturaleza (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2014a, p. 134).

Para entender en mayor medida la importancia que tiene la etnoeducación en las comunidades indígenas, se puede realizar una especie de comparación entre la educación occidental y la indígena. La pedagogía que utiliza el sistema occidental consiste en la constante asistencia del estudiante a una institución, en la cual encuentra un programa educativo establecido y desarrolla una serie de habilidades que le permitirá desenvolverse mejor en un ámbito profesional. Mientras que las comunidades indígenas tienen su propia forma de aprendizaje que se enfoca en la enseñanza de las tradiciones y costumbres de su respectiva comunidad, tales como la cosmovisión y la filosofía que tienen del mundo. Cabe mencionar, además, que el conocimiento se adquiere por medio de la práctica, dado que éste es sagrado y no se masifica. En fin, la educación indígena no solo puede ser vista como una mera comprensión de un conocimiento, sino que también juega un papel fundamental en la supervivencia y la trascendencia de toda una cultura, y como consecuencia, permite el goce efectivo del derecho a la identidad cultural (Ramirez, Cortés, & González, 2012d, p. 30).

Esbozada la relevancia que tienen los procesos etnoeducativos en las comunidades indígenas y el papel fundamental que juegan frente a la supervivencia y trascendencia de estas comunidades, se infiere que el derecho a la identidad cultural se encuentra ligado al derecho a la educación. A través de la etnoeducación, las comunidades transmiten su cultura, tradiciones y, garantizan en últimas, su propia existencia. Sin embargo, existen obstáculos que impiden el debido desarrollo del derecho a la identidad cultural.

El conflicto armado, y más en concreto, el reclutamiento forzado ha impedido el adecuado desarrollo de los procesos etnoeducativos. Por ende, a continuación, se analizará la regulación alrededor del reclutamiento forzado en Colombia y qué impacto ha tenido en el derecho a la educación de los pueblos indígenas. Del mismo modo, en el último capítulo se analizará el impacto que tiene el reclutamiento de NNA en la educación indígena, y cómo a raíz de dicha afectación es vulnerado el derecho a la identidad cultural.

EL RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES INDÍGENAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

Con la finalidad de entender la regulación que han surgido a razón de las prácticas violatorias de derechos humanos en los conflictos armados internos se analizarán los instrumentos internacionales relacionados y su importancia.

El incremento de conflictos internos en países africanos y latinoamericanos, y la ausencia de una disposición general de carácter internacional que los regulara, incentivó a los Estados del mundo a ratificar instrumentos internacionales. Esto con la finalidad de brindar una mayor protección y garantía jurídica a sus habitantes y así, regular las prácticas violatorias de derechos humanos que efectuaban los grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML en adelante).

Colombia ratificó diversos instrumentos internacionales con la finalidad de prohibir las prácticas violatorias de derechos humanos en su territorio. Entre dichas prácticas se encuentra el reclutamiento ilícito, que ha sido declarado internacionalmente como un crimen de guerra. Así, por ejemplo, ratificó el Estatuto de Roma que prohíbe expresamente la participación de toda persona menor de 15 años en actividades de carácter bélico (1998, Estatuto de Roma, art. 8). También, ratificó la Convención de Ginebra con una regulación más estricta, dado que establece que la utilización de NNA en el conflicto armado no debe predicarse tan solo de las actividades bélicas, sino las actividades de cualquier índole llevadas a cabo en los GAOML y así mismo, prohíbe el ingreso de NNA de manera voluntaria a las fuerzas armadas.

La legislación nacional también considera el reclutamiento como un acto delictivo en virtud del artículo 162⁴ del Código Penal Colombiano. Su tipificación inició en el año 1997 por medio de la ley 418 artículo 14 que reguló el reclutamiento ilícito. Más adelante fue modificada en el año 2004 por el artículo 14 de la ley 890 que aumentó su punibilidad, y para el año 2010, por el artículo 5 de la ley 1421, se dejó vigente el párrafo que hacía referencia a la eliminación de todo beneficio que otorgaba dicha ley si los grupos armados incorporaban menores de 18 años en sus filas (Ley 1421, 2010, art. 5). Cabe decir que el reclutamiento no solo ha sido prohibido por disposiciones legales de carácter nacional e internacional, sino que existen unas disposiciones adicionales en las comunidades indígenas que rechazan su práctica, tal como lo afirma un miembro de la comunidad Ceiba.

Tenemos una cultura diferenciada donde se dice en nuestro derecho consuetudinario [sic] es prohibido y no se permite que nuestros niños sean reclutados, por nuestra cultura, porque un pueblo no puede amenazar a sus propios pueblos. Además que nosotros manejamos nuestra justicia indígena donde nuestros niños [sic] es prohibido reclutar⁵.

El reclutamiento es una práctica que se ha perpetuado en Colombia. Además, se ha expandido de zonas rurales a urbanas y se ha extendido a grupos sociales que gozan de una protección especial, dadas sus características étnicas, sociales y culturales. La práctica del reclutamiento ilícito ha

⁴ Artículo 162. Reclutamiento ilícito. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, reclute menores de dieciocho (18) años o los obligue a participar directa o indirectamente en las hostilidades o en acciones armadas, incurrirá en prisión de seis (6) a diez (10) años y multa de seiscientos (600) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

⁵ Irene. Miembro de la Comunidad Ceiba, directora de la jurisdicción especial indígena y miembro de la OPIAC de la Amazonía colombiana. Entrevista realizada 07/03/17.

llegado a los asentamientos de las comunidades indígenas. Su presencia ha generado una conmoción en todos sus integrantes y ha alterado el funcionamiento de instituciones propias como la educación, la cultura y la cosmovisión.

El número de miembros indígenas reclutados es considerable si tenemos en cuenta que son minorías étnicas. De acuerdo con el Consejo Regional Indígena del Vaupés (CRIVA), para el año 2002, la suma de jóvenes indígenas reclutados era una cifra mayor a los 1.000, con una edad promedio de 15 años (Aya, 2011a, p. 33). A su vez la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) determinó que para el año 2010, alrededor de 500 NNA de comunidades indígenas habían sido reclutados (tomando en cuenta solo los casos que se habían denunciado) (Aya, 2011b, p. 33).

La ubicación geográfica de sus comunidades representa una desventaja porque allí no existe un poder estatal que garantice la protección de sus derechos. De acuerdo con las investigaciones de la Defensoría del Pueblo la Guajira, Magdalena, Chocó, Cauca, Nariño y Putumayo son los departamentos que tienen un alto índice de reclutamiento de NNA y, de igual manera, son los territorios con mayor presencia de grupos étnicos y comunidades altamente vulnerables (Defensoría del pueblo de Colombia , 2014b, p. 106).

La presencia de grupos armados en asentamientos indígenas se debe principalmente a las ventajas estratégicas que proporciona el territorio. Algunas actividades que generalmente se desarrollan en el territorio son el narcotráfico, el tráfico de armas, drogas, contrabando, movilización de dinero en efectivo y la inversión de grandes capitales en su territorio. Igualmente, la expansión que ha tenido el narcolatifundismo hacia zonas con alto potencial de valorización de tierras ha conmocionado a las comunidades indígenas (Ramirez, Cortés, & González, 2012e, p. 17).

Las comunidades indígenas no son ajenas a las problemáticas sociales que existen en la población colombiana. De acuerdo con las investigaciones hechas por miembros de la comunidad existen altos niveles de pobreza y por lo menos el 70% de los niños indígenas vinculados al conflicto confesaron no tener oportunidades para salir adelante (Aya, 2011c, p. 36). Razón por la cual, gran parte de ellos fueron fácilmente seducidos por los incentivos que les proporcionaron sus reclutadores para ser parte de sus filas.

No obstante, algunos autores consideran que las características socioculturales de los NNA indígenas también acrecientan el interés de los grupos armados en reclutarlos. Así, por ejemplo, algunos consideran que los NNA indígenas pueden ser engañados más fácilmente que los niños y niñas colonos en razón de su “enajenación cultural”⁶ con los tipos de engaño que los GAOML les aplican (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2014c, p. 110). Sumado a ello, los GAOML

⁶ El término “enajenación cultural” utilizado por el autor de la cita es inadecuado, dado que desconoce la dignidad de los grupos étnicos y el derecho fundamental a la diversidad étnica y cultural, tal como lo resalta la Sentencia C-139/96 de la Corte Constitucional (Corte Constitucional, 1996, p. 6.)

también tienen en cuenta en los NNA indígenas aspectos como su profundo conocimiento de la selva y la fuerza que los caracteriza, encontrándose culturalmente y físicamente adaptados a las condiciones ambientales de las zonas apartadas del conflicto armado (Aya, 2011d, p. 39). Siendo a la vez, las personas que menos desertan de los grupos armados de acuerdo al registro de los datos, teniendo los promedios más altos de permanencia en los mismos, quizá por el temor a ser asesinados o castigados por intentar huir (Observatorio del bienestar de la niñez, 2013, p. 10).

Realizando una sumatoria de los factores de vulnerabilidad que poseen los NNA de las comunidades indígenas, se determinó que tienen 674 más posibilidades de ser reclutados por un grupo armado, en comparación con otros NNA de la nación (Springer, 2012, p. 23). Por otra parte, de acuerdo a un estudio realizado por la Defensoría del pueblo, el 92% de las situaciones de riesgo corresponden a la población indígena (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2014d, p. 124).

Los NNA pertenecientes a un pueblo indígena comparten gran parte de los factores que favorecen el reclutamiento en general y padecen otros factores que aumentan su vulnerabilidad. La ubicación geográfica de sus viviendas, los intereses que sus territorios generan, las habilidades individuales y la ausencia del Estado en sus zonas, contribuye a que el reclutamiento en las comunidades indígenas se dé con mayor frecuencia.

Las condiciones de vida de un NNA durante su permanencia en un grupo armado son nefastas. La forma en que es adoctrinado un NNA por los GAOML, trae como consecuencia la deshumanización y desmoralización de su persona, tanto así, que pueden crear afectaciones psicosociales.

EL DERECHO EDUCACIÓN Y EL RECLUTAMIENTO EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO

La violación del derecho a la educación es otra de las graves consecuencias del reclutamiento de NNA indígenas.

Circunstancias como las campañas cívico – militares, el homicidio de maestros, la utilización de las escuelas como campamento militar y la imposición de ideas o el adoctrinamiento en las escuelas, no permiten un desarrollo óptimo del derecho a la educación y siembran un sentimiento de zozobra en la comunidad que no permite a los niños continuar con su educación.

Así mismo, existe una afectación adicional grave cuando se viola el derecho a la educación. Como se explicó en el primer capítulo, la finalidad de la educación en las comunidades indígenas es transmitir saberes ancestrales y cosmovisiones. Ejercicio que se realiza día a día. Así, por ejemplo, el trabajo, los rituales, las reuniones comunales, entre otros, son algunas de las formas en que no solo se transmite la sabiduría de un pueblo, sino que además se forma la identidad cultural y se

conserva el legado de toda una comunidad. En efecto, este proceso esencial de identidad cultural queda interrumpido cuando hay violaciones al derecho a la educación de NNA indígenas.

Hay una afectación en la educación a través de la oralidad y en particular, en las cuatro maneras en que se “educa” por medio de la oralidad en las comunidades indígenas.

En primer lugar, se afecta la etnoeducación; entendida como un proceso de formación mediante el cual se construye una identidad colectiva, con la finalidad de inculcar el amor a la cultura propia, enseñando de una forma permanente en todas las etapas de su vida la importancia que representa pertenecer a su respectiva comunidad.

La educación indígena se basa en un principio que se llama la colectividad, la especialidad y la reciprocidad, a partir de ello se construyen los currículos y los módulos de formación los cuales... que [---- ----] aquel niño indígena o niña indígena aprenda a valorar primero su entorno cultural donde vive, su tierra, su organización y en todas las etapas de su vida heee... por decir la infancia o adolescencia, en su primaria, en su secundaria, y en su universidad, siempre tenga una identidad cultural propia⁷

Frecuentemente, la presencia de los grupos armados en los establecimientos educativos y los mecanismos de persuasión que utilizaban como las campañas cívico – militares, interrumpían el proceso de formación por medio del cual los niños indígenas construyen su identidad cultural, y no solo eso, existe una alta posibilidad de que deserte un numero significativo de NNA indígenas.

En segundo lugar, se afectan las festividades o reuniones comunitarias que son otra forma en la que se transmite el conocimiento en los pueblos indígenas. Frecuentemente, los ancianos o las autoridades indígenas cuentan historias o relatos tradicionales a los NNA durante las fiestas, ritos y reuniones de las comunidades con el fin de preservar los valores de su pueblo y contribuir a construir la identidad cultural en los más jóvenes. El saber ancestral es inculcado por medio de la música, la cultura inmaterial, la naturaleza, los rituales, los mitos, que resaltan la importancia de sus antepasados, dioses y la conexión con la naturaleza. Por eso es de gran importancia que el niño haga parte de esas celebraciones.

Existe centros educativos que puedan manejar las autoridades indígenas, como en el pueblo Kamsá donde la educación la imparte maestros indígenas de la propia comunidad, pero también hay otros procesos de educación de forma natural que se dan por la sola interacción de padres e hijos, por así decirlo en las familias que varía dependiendo de las familias por ejemplo yo soy de Kamsá pero viví mis primeros 8 años en Bogotá y luego en Sibundoy..., los valores como kamsáo me los enseñaron mis papas⁸

⁷ Nelson. Miembro de comunidad indígena Nasa, que acompaña autoridades indígenas del Cauca. Entrevista realizada el 12/03/17.

⁸ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17.

La irrupción violenta por parte de los grupos armados en sus fiestas culturales, la imposición de normas en la población, los toques de queda y los obsequios entregados directamente son algunos de los acontecimientos que han incidido drásticamente en la educación que se transmite de forma oral de generación en generación. Como consecuencia de ello, no se permite la continuidad de ritos y costumbres de la comunidad y se interrumpe la comunicación entre los más jóvenes con los más ancianos, que generalmente poseen un mayor conocimiento de la cultura propia.

En tercer lugar, se afecta a la educación en el hogar. La educación indígena inicia allí. Incluso, algunos miembros de las comunidades afirman que se da antes de su nacimiento en el momento que los padres comienzan a transmitir la lengua nativa a la persona dentro del vientre. Usualmente, la madre es quien transmite la lengua de la respectiva cultura, aunque a veces se introduzcan palabras provenientes del castellano con el fin de facilitar a los niños su proceso de adaptación, por ejemplo, para poder estudiar en una institución “occidentalizada”.

La educación propia (...) desde que comienza en el vientre de la madre como la cultura Sikuani, cuando la madre hace las actividades culturales. El niño va aprendiendo, lo mismo cuando nace, el papá lo lleva a las prácticas por medio de ‘Catumarres’ y la primera experiencia es la observación, no existe preescolar, nadie se afana por los años o la edad de entrar a la escuela o el colegio, sino es la familia que toma la decisión de que él ingrese al mundo occidental⁹

Al igual que las anteriores formas de educación que son transmitidas por medio de la oralidad, la educación dentro del hogar se ha visto afectada por el reclutamiento de los grupos armados, ya que los niños son arrancados de sus familias, separados de las mismas y alejados de las comunidades.

Por último, aunque no es una forma de oralidad propiamente dicha, se afecta la observación, que es un medio que usan las comunidades indígenas para enseñar. A medida que el niño crece, aumenta su curiosidad por el origen de las cosas tales como los “por qué” o “para qué” de la vida. La educación natural impartida en las familias y comunidades indígenas tiene como objeto la formación de la identidad cultural en una persona. Esto con la finalidad de inculcar el conocimiento de generación en generación y así mantener la tradición, la cultura y las costumbres.

El niño va aprendiendo, lo mismo cuando nace, el papá lo lleva a las prácticas por medio de ‘catumarres’ y la primera experiencia es la observación¹⁰

⁹ Beiman. Miembro de la comunidad indígena Sikuani, Trabaja en la ONIC con sede en Bogotá. Entrevista realizada el 21/04/17.

¹⁰ Beiman. Miembro de la comunidad indígena Sikuani, Trabaja en la ONIC con sede en Bogotá. Entrevista realizada el 21/04/17.

Si las comunidades indígenas transmiten su cultura por medio de la observación, la etnoeducación, las fiestas y la familia, contextos como el conflicto armado y, en concreto, prácticas como el reclutamiento de NNA, tienen un impacto devastador en su respectiva comunidad. Estas pues, impiden que todas ellas sean aprovechadas por los NNA para aprehender y preservar sus prácticas cotidianas, como también su legado histórico y cultural.

La educación ha sido vulnerada porque hay pueblos donde los niños no le permiten ir a estudiar por miedo de que los actores armados los recluten como pasa en la selva donde yo vivo, no hay presencia del gobierno... hay muchas afectaciones a nuestros niños por este tema de mantener la cultura, después eso sería ver las rutas de su reintegración para ver como reconstruyen sus saberes¹¹

La afectación que tiene la educación de los NNA indígenas a causa del reclutamiento no queda solo en no poder acceder al conocimiento de su comunidad, sino que, además, se afecta el derecho que tienen los indígenas y todo habitante en Colombia a la identidad cultural.

EL IMPACTO QUE TIENE EL RECLUTAMIENTO ILÍCITO EN EL DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

Si contrastamos Como anteriormente se ha dicho, el reclutamiento ilícito no sólo trae como consecuencia una serie de afectaciones de carácter social y psicológico, sino que también la educación y la identidad cultural (con una mayor relevancia para la comunidad indígena) se ven afectadas. No transmitir el conocimiento de su cultura impide el libre desarrollo de su identidad cultural. Los miembros de los pueblos indígenas describen el reclutamiento como una práctica infame y perversa que atenta no solo contra el niño y su familia, sino contra toda una colectividad. Así lo afirma Richard miembro de la comunidad Nasa.

Es criticable desde todo punto de vista e inhumana el hecho de que hagan que niños que están viviendo procesos de construcción, en medio de una sociedad que a veces nos absorbe, de un concepto neoliberal que no nos permite ser lo que verdaderamente somos, sean obligados a ser parte de una guerra injusta que no tenemos por qué estar dentro de ella.¹²

Para poder entender la afectación a la identidad cultural de los pueblos indígenas, debemos tener en cuenta que, a causa de su cosmovisión, han desarrollado un pensamiento unitario con todos los miembros de la comunidad y como consecuencia de dicha unificación, han sido catalogados como sujetos de carácter colectivo. La Corte Constitucional en sentencia T 001/94 reconoció lo que sigue.

¹¹ Irene. Miembro de la Comunidad Ceiba, directora de la jurisdicción especial indígena en el tema de justicia indígena, y miembro de la OPIAC de la Amazonía colombiana. Entrevista realizada 07/03/17.

¹² Richard. Miembro de la Comunidad Nasa, director de la orquesta de los guardas de Huellas Caloto en el Cauca. Entrevista realizada el 18/03/17.

Los derechos fundamentales de las comunidades indígenas no deben confundirse con los derechos colectivos de otros grupos humanos. La comunidad indígena es un sujeto colectivo y no una simple sumatoria de sujetos individuales que comparten los mismos derechos o intereses difusos o colectivos. (Corte Constitucional de Colombia, 1994, p. ¶30)

Tal como lo expresa Leandro Shinye Jamiroy perteneciente a la comunidad Kamsá.

Los pueblos indígenas se entienden como sujetos colectivos de derecho y no como una montonera de personas como sucede en sociedades como las comerciales que es un grupo de personas con el fin de crear una persona jurídica, sino como un sujeto colectivo de derecho que es un solo sujeto que está compuesto por varias personas.¹³

Las comunidades indígenas al ser consideradas como sujetos de carácter colectivo, proporcionan una identidad a las personas que lo conforman, y una extracción de sus miembros da como resultado un desmembramiento colectivo. Prácticas como el reclutamiento vulneran la construcción social al punto de fragmentar el tejido social de toda una comunidad, en donde no solo sale perjudicado el menor sino también todo su conglomerado social (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011a, p. 83).

Para ilustrar mejor, Leandro Jamiroy menciona la importancia de la educación en el tejido social de la comunidad.

La educación, vista desde un punto de vista natural, se da principalmente entre padres e hijos o adulto y niños, es un proceso que se da de forma recíproca, en el cual cada uno de los miembros hacen parte del tejido social, entonces en cualquier momento con la afectación de solo una persona ya los procesos educativos se rompen, por que una persona no puede ser experta en algo pero debe tener un conocimiento que otro no tenga, y como son tejidos sociales de poblaciones tan cercanas, que muchos de los pueblos indígenas incluso se manejan por clanes y cada uno de los miembros es muy importante¹⁴.

El reclutamiento ocasiona un daño a la vida de relación colectiva y consecuentemente una dificultad para acceder y perpetuar la cultura de origen. Cuando la víctima ostenta la calidad de indígena, el acceso a la cultura es la principal consecuencia negativa que se origina por el daño a la vida de relación (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011b, p. 328). Por medio de una metáfora, Leandro Jamiroy reafirma cómo el reclutamiento de un miembro de la comunidad afecta a los demás.

¹³ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17.

¹⁴ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17.

Uno podría hacer la comparación como con un ramo de uvas donde uno tiene el ramo y hay están todas las uvitas, que son partes de la comunidad indígena y cuando se arranca uno de ellos, pues se transforma tanto el ramo de uvas como el niño que sería una de esas uvitas, porque no va a tener línea directa con su pueblo y partir de ahí no va a tener la oportunidad de recibir todo el tema de principios de valores, la formación, los nutrientes de todo el tema de educación si lo queremos ver así. Cuando separa a un niño del pueblo indígena además de privarlo de la posibilidad de estar con su pueblo y todo lo que puede heredar en materia de identidad cultural, al pueblo también se lo modifica, ese ramo de uvas también queda distinto, y el pueblo va perdiendo parte de sus miembros, y cualquier parte que falte hace que se empiece a romper esa conexión social que existe entre todos¹⁵

De manera que, la afectación de uno de los miembros de la comunidad es un daño que se vive en unidad, al ser uno solo. Pero existe una repercusión mayor cuando el reclutamiento toma como víctima a un NNA, y es el aspecto de la temporalidad tal como lo menciona Leandro Jamioy.

Con los niños el tema que se afecta es el tema de la temporalidad, porque los que son adultos... pues tienen un ciclo vital, (que) se espera que sus conocimientos quedan heredados en las siguientes generaciones, pero cuando se cercena la nueva generación, se comienza a restringir al grupo étnico la oportunidad de perdurar en el tiempo. Lo que se afecta es la posibilidad de transferir los conocimientos y de transformar el conocimiento¹⁶

El reclutamiento de NNA afecta los procesos educativos de la comunidad, y, además, vulnera la perdurabilidad del grupo étnico. El conocimiento de los mayores generalmente se transmite a las siguientes generaciones, y, por lo tanto, una reducción importante de los NNA indígenas a causa del reclutamiento disminuiría la cantidad de personas que van a continuar la siguiente generación. Por consiguiente, se debilitaría su herencia cultural y su legado, constituyendo un grave riesgo a la supervivencia de los pueblos étnicos.

El reclutamiento y la utilización de NNA indígenas además de vulnerar al individuo y sus derechos, comienza a obstaculizar la supervivencia de las propias comunidades, por la pérdida de los miembros que van a relevar y ser la nueva generación, al ser ellos los encargados de prolongar el ámbito político, social y cultural de su respectiva comunidad. El debilitamiento de las instituciones sociales propias de las comunidades indígenas disminuye los cimientos sobre los que se va a regenerar las nuevas generaciones futuras de la comunidad (Defensoría del Pueblo de Colombia, 2014e, pp. 128 - 131). Tal es el caso de la comunidad indígena Nukak Maku, quienes azotados por el reclutamiento, decidieron declararse en vía de extinción dada la extracción de los NNA de su pueblo que portan una identidad única que los diferencia de los demás (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, 2011c, p. 396).

¹⁵ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17.

¹⁶ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17

Según la Corte Constitucional son veinticuatro (24) los grupos indígenas que se encuentran en peligro de extinción, de acuerdo al auto 004 del año 2009. Sin embargo, la Organización Nacional de Indígenas de Colombia afirma que son alrededor 65 pueblos en todo el territorio nacional los que están en peligro de extinción (Aya, 2011e, p. 5). Tomando en cuenta que actualmente en Colombia existen 102 pueblos, más de la mitad de las comunidades indígenas que existen en Colombia están amenazadas por la práctica del reclutamiento en sus territorios (Aya, 2011f, p. 5).

Es pertinente mencionar que la afectación que causa el reclutamiento no termina con la desvinculación del indígena. Cuando un miembro de la comunidad inicia su reinserción al grupo, presenta una serie de dificultades que obstaculizan su reintegración. El primer obstáculo, es la dificultad de ser aceptado por la comunidad. Existe una fuerte discrepancia entre las comunidades indígenas al determinar si una persona que fue reclutada por un grupo armado puede regresar a su respectiva colectividad. Algunos miembros de pueblos indígenas afirman que el indígena por el hecho de ser retirado y separado de su comunidad no deja de ser indígena y puede retomar sus tradiciones y cultura de su pueblo nativo.

La posibilidad de que un niño que sea separado de su núcleo familiar o grupo étnico, no lo priva de que puedan aprender de nuevo las costumbres más adelante ni tampoco la priva de poder auto reconocerse como indígena ni que la comunidad lo reconozca como tal¹⁷

En cambio, otras opiniones de miembros indígenas catalogan a la persona que ha sido extraída de su entorno como “blancos”, ya que consideran su extracción como la pérdida de su identidad como miembro indígena.

Algunos no son aceptados por que la gente piensa que son un peligro para la comunidad, muchas veces son sacados de sus territorios, cuando quieren volver no los aceptan¹⁸

Cuando alguien se mete a matar a las armas el mismo pueblo lo va expulsando, ya no es bien recibido y lo destierran. Así es en el pueblo Arhuaco, conozco dos casos que no volvieron, pero la gente ya lo tiene fuera de la comunidad cuando son adultos, pero es distinto cuando hablamos de niños que han sido forzados y que son tan pequeños inocentes que no saben qué rumbo agarrar¹⁹.

El segundo obstáculo que presentan los NNA indígenas desvinculados es el proceso de reintegro al cual son sometidos. La reinserción en las comunidades indígenas es un tema complejo, además de tener una incertidumbre sobre su aceptación o negación al reingreso de la comunidad, cuando

¹⁷ Leandro. Miembro de la Comunidad Kamsá, asesor para asuntos técnicos del despacho del ministro de justicia. Entrevista realizada el 13/03/17.

¹⁸ Beiman. Miembro de la comunidad indígena Sikuaní, Trabaja en la ONIC con sede en Bogotá. Entrevista realizada el 21/04/17.

¹⁹ Uaira. Miembro de la comunidad Arhuaca, estudiante de la Universidad Externado de Colombia. Entrevista realizada el 18/04/17.

se permite su regreso, el proceso que continua es fuerte, exhaustivo y toma mucho tiempo, pues los miembros de la comunidad lo realizan con el fin de extraer toda la “maldad” que existe en su ser y así recuperar su identidad cultural.

En las comunidades cuando va a ver nuevamente se mira la jurisdicción especial indígena que es propia, que es el acompañamiento del guía espiritual (el mamo, el cinchi) todos tienen un guía espiritual mayor, se hace acompañamiento con la autoridad política como el cabildo gobernador y se lleva a la persona, por adivinanza, por ejemplo, entre los arhuacos se adivina cuanto tiempo tiene que pagar de pena y después le comienzan hacer una limpieza espiritual personal y hacen un trabajo con esa persona de forma casi especial, el mamo hace acompañamiento, su familia, si tiene hijos, su mujer, toda la familia lo acompaña. Y después de eso ya hay una etapa donde comienza hacer trabajos comunitarios, tiene que ir demostrando el cambio que ha tenido y la reflexión, porque el indígena piensa mucho llegar al interior de la persona y, mejor dicho, que vuelva a nacer o renacer²⁰

En ocasiones el proceso de reintegración a la comunidad es más largo si se trata de un NNA que estuvo mucho tiempo alejado de su comunidad, pues debe volver a “renacer”. En otras palabras, debe aprender los valores y principios de su cultura, porque de lo contrario, se convierte en una amenaza a la comunidad por la posibilidad de “contaminar” a los demás. Generalmente, las personas desertan del proceso debido a la dificultad que presenta su reinserción y prefieren “occidentalizarse” e iniciar una nueva vida lejos de su comunidad, con toda la pérdida de identidad cultural que ello implica.

Por último, el tercer obstáculo que presentan las personas indígenas luego de su desvinculación son las condiciones psicosociales en que llega la persona para poder enfrentar el proceso del “renacer” cultural. Los daños psicosociales provenientes de su reclutamiento, tales como la ansiedad, la agresividad de su lenguaje y la dificultad de comunicarse con los demás, complica su reintegro en la comunidad. Es fundamental tener en cuenta que la comunicación vía oral es la principal forma en que se transmite la cosmovisión y conocimiento de una comunidad. Por lo tanto, una afectación a la comunicación impide realizar en óptimas condiciones una reflexión profunda para reencontrarse a sí mismo.

La supervivencia de las comunidades indígenas se encuentra en vilo. De la misma forma como los conquistadores fomentaron el exterminio de las comunidades indígenas en un pasado por medio de la guerra y la religión, actualmente el reclutamiento ilícito de NNA es otra forma de acabar con su identidad cultural. La utilización de NNA indígenas en el marco del conflicto armado extingue poco a poco la rica diversidad cultural que existe en Colombia. Una actuación tardía por parte del Estado podría ocasionar la supresión de un pedazo de nuestra historia y de muchas culturas que han perdurado desde miles de años antes de la conquista.

²⁰ Uaira. Miembro de la comunidad Arhuaca, estudiante de la Universidad Externado de Colombia. Entrevista realizada el 18/04/17.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La educación es un derecho que da acceso a otros derechos. Sin embargo, en las comunidades indígenas la educación va mucho más allá convirtiéndose en un pilar fundamental que permite conservar y transmitir la cultura, la cosmovisión propia y las costumbres del grupo étnico de referencia. Proceso que se impide cuando una niña, niño o adolescente indígena es reclutado.
- El impacto que sufren las comunidades indígenas por el reclutamiento de sus niños y niñas se manifiesta en aspectos como la imposibilidad de llevar a cabo su educación natural, la cual se transmite por medio de la oralidad y la permanencia en la comunidad de origen.
- En las comunidades indígenas, la afectación de uno de sus miembros causa un daño que se vive en unidad, es decir como sujetos de carácter colectivo. Es por eso que las consecuencias del reclutamiento de niños y niñas indígenas son irreversibles pues afectan el pensamiento unitario que se deriva de la cosmovisión indígena.
- Si se quiere garantizar el derecho a la identidad cultural en Colombia, el derecho y los derechos deben ser estudiados desde la mirada de los pueblos indígenas y no desde la mirada occidental, la cual ignora las particularidades de dichos pueblos y la posibilidad de mantener su propia cultura.
- Las comunidades indígenas que llevan a cabo procesos de reintegración con miembros que han sido víctimas de reclutamiento deben tener en cuenta las condiciones psicosociales en que llegan dichas personas y, asimismo, brindar un mayor acompañamiento durante todo su proceso para evitar así deserciones en el proceso de la reintegración.

REFERENCIAS:

- Alviar García, E. (2016). *Constitución y Democracia en movimiento*. Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.
- Aya, F. Y. (2011). *Reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes indígena, en el marco del conflicto armado interno en Colombia*. Bogotá D.C, Colombia: Universidad Externado Colombia.
- Corte Penal Internacional. (10 de Noviembre de 1998). *Estatuto de Roma*. Roma, Italia.
- Defensoría del pueblo de Colombia . (2014). *Prevención del reclutamiento de niños, niñas y adolescentes. Análisis de la política pública con enfoque étnico*. Defensoría del pueblo de Colombia. Bogotá D.C: ISBN.
- García, E. M. (1998). *De la situación irregular a la protección integral*. Bogotá: Unicef.
- García, E. M. (1998). *Infancia, ley y democracia: una cuestión de justicia*. Bogotá: Temis.

Jimenez, A. M. (2009). *El delito invisible*. (A. Delgado, Ed.) Bogotá, Colombia : UNICEF.

Observatorio del bienestar de la niñez. (2013). *Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por GAOML: una mirada a sus factores del riesgo según género*. ICBF. Bogotá: UNICEF, USAID &ICBF.

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (20 de Noviembre de 1989). *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (CIDN)*.

Patiño, P. E. (2004). *Estado del arte de la etnoeducación en Colombia con énfasis en política pública*. Ministerio de educación nacional. Bogotá: Ministerio de educación.

Ramirez, T., Cortés, P., & González, O. (2012). *Educación en comunidades indígenas del nororiente del Cauca* (1ª Edición ed.). Popayán, Colombia: Universidad del Cauca.

Springer, N. (2012). *Como corderos entre lobos* . Bogotá, Colombia : UNICEF .

UNICEF. (Marzo de 2016). *Infancia en tiempos de guerra: ¿Los niños de Colombia concernan al fin la paz?* Recuperado el 27 de Enero de 2017, de La infancia en peligro

:

file:///Users/omar/Downloads/UNICEF%20CHILD%20ALERT%20COLOMBIA%20ESPANOL%2019%2003%2016%20%20FINAL.pdf

NORMATIVA CONSULTADA

Bogotá, Colombia. Congreso de la República de Colombia. (8 de Febrero de 1994). Ley general de educación. *Ley 115 de 1994* .

Bogotá, Colombia. Congreso de la República de Colombia. (21 de Diciembre de 2010). Ley 1421 de 2010. *Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006*.

Bogotá, Colombia. Ministerio de Educación Nacional. (22 de Enero de 1976).

Decreto Número 088 de 1976.

por el cual se reestructura el sistema educativo y se reorganiza el Ministerio de Educación Nacional.

JURISPRUDENCIA CONSULTADA

Acción de tutela de la Comunidad Indígena de Chenche Socorro de Coyaima contra el INCORA,
Sentencia No. T-001/94 (Corte Constitucional 13 de Enero de 1994).

Sentencia del "ALEMAN", 110016000253200782701 (TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTA SALA DE JUSTICIA Y PAZ 16 de Diciembre de
2011).